



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ROF – INSTITUCIONAL

JULIO DE 2018

Aprobado por Resolución N° 103-2018-UCSS-AG/GC del 02 de julio de 2018

INTRODUCCION

El presente, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, UCSS; describe funciones generales y específicas hasta el tercer nivel organizacional, fijando sus correspondientes responsabilidades y atribuciones.

El Reglamento de Organización y Funciones de la UCSS, entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución de la Asamblea General.

INDICE

TITULO PRIMERO	:	DISPOSICIONES GENERALES
TITULO SEGUNDO	:	MARCO DE GESTION
TITULO TERCERO	:	BASE LEGAL
TITULO CUARTO	:	ORGANO DE DIRECCION
		CAPITULO I : GRAN CANCELLERÍA
		CAPITULO II : ASAMBLEA GENERAL
		CAPITULO III : CONSEJO UNIVERSITARIO
		CAPITULO IV : RECTORADO
TITULO QUINTO	:	ORGANO DE LINEA
		CAPITULO V : VICERRECTORADO ACADÉMICO
		CAPITULO VI : FACULTADES
		CAPITULO VII : ESCUELA DE POSTGRADO
		CAPITULO VIII : DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
		CAPITULO IX : FILIALES
TITULO SEXTO	:	ORGANO DE APOYO
		CAPITULO X : VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
		CAPITULO XI : ADMINISTRACIÓN GENERAL
		CAPITULO XII : DIRECCIÓN DE CENTROS DE EXTENSIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS
		CAPITULO XIII : SECRETARÍA GENERAL
		CAPITULO XIV : UNIDAD CENTRAL DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN
ANEXO	:	ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CONTENIDO

- Art. 1º. El presente Reglamento se sustenta en el Marco de Gestión Institucional, que determina el Modelo de Gestión de la Universidad Católica Sedes Sapientiae. Define funciones y la estructura orgánica, hasta el tercer nivel organizacional.

ALCANCE

- Art. 2º. El presente Reglamento, es de aplicación y cumplimiento en todas las dependencias de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.
- Art. 3º. Entiéndase en el presente Reglamento, que cuando se menciona a la UCSS, se hace referencia a la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

TITULO SEGUNDO

MARCO DE GESTION

MISION

- Art. 4º. Formar, mediante la enseñanza, la investigación, la proyección social y el servicio a las comunidades locales, nacionales e internacionales, personas libres, responsables y competentes que, en sintonía con la Doctrina Social de la Iglesia, respondan a los problemas y exigencias de la realidad para promover el bien común

VISION

- Art. 5º. Ser una comunidad académica que, en comunión con el magisterio de la Iglesia Católica, contribuye al respeto y promoción de la dignidad humana en todos sus valores y aspectos, preservando, desarrollando y difundiendo una cultura integral, humanista y científica

PROPUESTA EDUCATIVA

- Art. 6º. **Formación Académica Profesional**

Asumimos el compromiso de formar profesionales con alto grado de responsabilidad ética y de preparación científica, para que sean promotores de un desarrollo humano integral, con voluntad de superación que los haga capaces de relacionarse con la sociedad.

En la enseñanza será principal preocupación contar con un plantel de docentes académicamente calificados y, al mismo tiempo, caracterizados por un fuerte compromiso humano, ético y religioso, siendo auténticos maestros de vida.

- Art. 7º. **Investigación y Desarrollo Científico**

Creemos en la importancia de la investigación, conscientes de que no hay autentica fe sin uso adecuado de la razón. Para tal fin, promoveremos la dedicación a la

investigación, fomentando espacios de diálogo entre fe y razón y la extensión de la cultura a la mayor cantidad de personas que sea posible.

Las líneas de investigación serán orientadas a una permanente comprensión y profundización de las raíces y causas de los grandes problemas que el hombre afronta en cada época y lugar; así como a la búsqueda de vías de solución que tutelen y promuevan a la persona en todas sus dimensiones.

Art. 8º. Proyección Social, Difusión Cultural, Interculturalidad

Desarrollaremos programas, proyectos y centros de extensión universitaria que permitan el acceso a la cultura y a la formación superior a personas de bajos recursos económicos, favoreciendo así la inclusión social de sectores marginados y desfavorecidos.

TITULO TERCERO

BASE LEGAL

Art. 9º. La presente norma está basada en:

- Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae
- Reglamento General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

TITULO CUARTO

ORGANO DE DIRECCION

CAPITULO I : GRAN CANCELLERÍA

Art. 10º. La Gran Cancillería de la Universidad Católica Sedes Sapientiae está a cargo del Obispo de la Diócesis de Carabayllo. Es la máxima autoridad y tiene a su cargo la orientación general y católica de la Universidad. Sus atribuciones son:

- a. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Universitario, haciendo cumplir sus acuerdos;
- b. Nombrar al Rector, Vicecanciller, Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Postgrado, Administrador General y Secretario General de la Universidad. Asimismo, podrá aceptar sus renunciaciones al cargo, revocar dichos nombramientos y designar a las autoridades interinas;
- c. Proponer al Consejo Universitario la constitución de comisiones permanentes de coordinación y especiales cuando fuere necesario;
- d. Tomar con carácter imperativo las medidas que considere necesarias para corregir toda decisión, medida o conducta que pueda desviar o alejar a la Universidad de su vocación y compromiso institucional;
- e. Refrendar las resoluciones de la Asamblea General;
- f. Las demás que resulten necesarias.

CAPITULO II : ASAMBLEA GENERAL

Art. 11º. La Asamblea General es el órgano colegiado representativo y supremo de gobierno de la Universidad. Las funciones de la Asamblea General son:

- a. Reformar y/o modificar el estatuto de la Universidad;
- b. Aprobar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional de la Universidad.
- c. Acordar la creación, fusión, reorganización o supresión de facultades, de la Escuela de Postgrado y de departamentos académicos;
- d. Aprobar la creación y conformación de comisiones de estudio para el mejor ordenamiento y cumplimiento de las funciones de las unidades orgánicas de la Universidad.
- e. Aprobar la creación o desactivación de unidades orgánicas en general de la Universidad.
- f. Aprobar el organigrama, el Reglamento de Organización y Funciones y normas asociadas.
- g. Aprobar el reglamento y ordenanzas de la Universidad;
- h. Aprobar los reglamentos de las facultades y el de la Escuela de Postgrado y sus modificaciones; aprobar los reglamentos de los institutos, centros de producción y servicios y demás dependencias de la Universidad, así como sus modificaciones;
- i. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de las normas vinculadas a los nombramientos y las designaciones realizadas por la Gran Cancillería;
- j. Nombrar, ratificar y promover al personal docente ordinario de acuerdo a los resultados del concurso correspondiente en concordancia con el estatuto;
- k. Determinar y aprobar el número de vacantes del personal académico y administrativo de la Universidad;
- l. Aprobar u observar el nombramiento de docentes extraordinarios (visitantes, honorarios, e investigadores), a propuesta de la Gran Cancillería o del Rectorado.
- m. Decidir sobre la adquisición de bienes inmuebles o valores a título oneroso y sobre su enajenación o gravamen, de conformidad con las normas del derecho canónico;
- n. Aprobar el presupuesto general de la Universidad;
- o. Nombrar apoderados de conformidad con este estatuto y su reglamento general;
- p. Evaluar el funcionamiento y desarrollo de la Universidad;
- q. Delegar facultades y atribuciones al Consejo Universitario no contemplados en el estatuto;
- r. Aprobar y pronunciarse sobre la memoria anual que presente el Rector;
- s. Garantizar la buena marcha de la Universidad vigilando el cumplimiento del estatuto y su reglamento general y acordando lo que fuere necesario para la aplicación de los mismos;
- t. Elaborar y aprobar las directivas necesarias para cumplir con su misión y sus fines;
- u. Acordar procesos de investigación, auditorías y balances;
- v. Resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades universitarias y todas las demás que señale el estatuto de la Universidad;
- w. Ratificar las modificaciones al reglamento general;
- x. Declarar en suspensión temporal a la Universidad o a cualquiera de sus unidades académicas y/o administrativas, cuando las circunstancias lo requieran.

CAPITULO III : CONSEJO UNIVERSITARIO

- Art. 12º. El Consejo Universitario es el órgano de gobierno académico y administrativo de la Universidad. Son atribuciones del Consejo Universitario:
- a. Salvaguardar y promover el carácter católico de la Universidad en concordancia con las normas de la Iglesia Católica, el Ideario de la Universidad, el presente estatuto y las normas derivadas de él, observando la coordinación debida con la Gran Cancillería y las orientaciones que ésta formule;
 - b. Presentar a la Asamblea General, a propuesta del Rectorado, el Presupuesto General, el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional de la Universidad;
 - c. Proponer las modificaciones al reglamento general de la Universidad, las que serán elevadas a la Asamblea General para su aprobación;
 - d. Proponer a la Asamblea General los reglamentos de las facultades, de las Escuelas de Postgrado, de los institutos, centros de producción y servicios y demás dependencias de la Universidad, así como sus modificaciones;
 - e. Aprobar los planes de estudios profesionales y de postgrado, y sus modificaciones.
 - f. Aprobar el número de vacantes para el proceso de admisión, previa propuesta de las facultades y de la Escuela de Postgrado, en concordancia con el presupuesto y el plan de operativo institucional de la Universidad y designar las respectivas comisiones de admisión a la Universidad;
 - g. Conferir los grados académicos, los títulos profesionales y títulos de segunda especialización aprobados por las facultades, así como los grados académicos avanzados aprobados por la Escuela de Postgrado;
 - h. Otorgar distinciones honoríficas a propuesta del Gran Canciller, del Rector, de los Consejos de Facultad o de la Escuela de Postgrado;
 - i. Ejecutar y/o velar por la ejecución de los acuerdos y decisiones adoptados por la Asamblea General;
 - j. Otorgar los poderes que considere necesarios para el ejercicio de sus funciones;
 - k. Designar al Tribunal de Honor de la Universidad y cumplir las demás funciones que establezca el presente estatuto, los reglamentos y demás disposiciones emanadas por los organismos competentes;
 - l. Resolver los asuntos de orden académico y administrativo de la Universidad no reservados a otros organismos.

CAPITULO IV : RECTORADO

- Art. 13º. El Rectorado ejerce la representación legal de la Universidad. Conduce las actividades administrativas y académicas de la Universidad. Son funciones del rectorado:
- a. Convocar a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Universitario a solicitud de la Gran Cancillería;
 - b. Velar por el cumplimiento del estatuto y sus reglamentos;
 - c. Dirigir las actividades académicas y administrativas de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto y su reglamento;
 - d. Ordenar auditorias administrativas cuando considere conveniente;
 - e. Integrar la Asamblea General y el Consejo Universitario de la Universidad;
 - f. Elaborar y proponer al Consejo Universitario el Reglamento General y sus modificaciones;
 - g. Representar a la Universidad en el establecimiento de convenios y/o acuerdos con otras universidades, centros de estudio y entidades civiles o religiosas;

- h. Refrendar las resoluciones del Consejo Universitario, los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, instrumentos análogos y de distinciones universitarias;
- i. Pronunciarse sobre los problemas que atañen a la Universidad según los fines y como representante legal de ésta ante los organismos que requieran la intervención oficial de la misma, pudiendo delegar objetivos señalados en el estatuto;
- j. Delegar su representación en los Vicerrectorados o en la Administración General de acuerdo a sus competencias;
- k. Formular el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en coordinación con las dependencias de la Universidad para ser aprobada por la Asamblea General.
- l. Las demás que le otorguen el presente estatuto, su reglamento y la Asamblea General o la Gran Cancillería.

TITULO QUINTO

ORGANO DE LÍNEA

CAPITULO V : VICERRECTORADO ACADÉMICO

- Art. 14^o. Son funciones del Vicerrectorado Académico:
- a. Prestar asistencia al Rectorado;
 - b. Integrar la Asamblea General y el Consejo Universitario;
 - c. Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, supresión o reorganización de facultades, de la Escuela de Postgrado, de departamentos académicos e institutos;
 - d. Elaborar y proponer el calendario académico de la Universidad, en coordinación con los Decanatos;
 - e. Coordinar y apoyar las actividades de las facultades, de la Escuela de Postgrado, de la Dirección General de Investigación, de las Direcciones Académicas de las Filiales, de la Dirección de Biblioteca y de las oficinas que atienden aspectos administrativo-académicos de la Universidad.
 - f. Previa designación de la Gran Cancillería, atender las funciones del Rectorado o del Vicerrectorado Administrativo por ausencia temporal de sus responsables.
 - g. Cumplir con las demás funciones que le asigne el Consejo Universitario y el Rectorado, de acuerdo a lo normado por el estatuto.

CAPITULO VI : FACULTADES

- Art. 15^o. Las facultades son unidades académicas de investigación y formación profesional, integradas por docentes y estudiantes, donde se desarrollan los contenidos curriculares de una o más programas de pregrado afines, en concordancia con sus objetivos. Son atribuciones de las facultades:
- a. Ejecutar los acuerdos adoptados en la Asamblea General y en el Consejo Universitario;
 - b. Formular, aplicar y mantener actualizados los planes de estudios de los programas a su cargo.
 - c. Seleccionar, evaluar y capacitar a los docentes a su cargo.
 - d. Formular y ejecutar los planes operativos en procura de la mejora académica de los programas de pregrado a su cargo.

- e. La Facultad debe velar por el desarrollo académico de la misma, de conformidad al estatuto, a los reglamentos y a los lineamientos acordados y señalados por la Asamblea General y el Consejo Universitario.
- f. Aprobar u observar el nombramiento de los miembros titulares y suplentes de los jurados para las pruebas de obtención del título profesional o grado académico de bachiller, propuestos por el decano;
- g. Crear, con la aprobación de la Asamblea General, departamentos académicos, departamentos de investigación y otros, cuyo funcionamiento será establecido en los reglamentos correspondientes.
- h. Otras establecidas en el estatuto y en el reglamento general de la Universidad.

CAPITULO VII : ESCUELA DE POSTGRADO

- Art. 16º. La Escuela de Postgrado, es una unidad académica orientada a formar investigadores, docentes universitarios y especialistas con un nivel de perfeccionamiento académico y profesional que les permita alcanzar un grado de excelencia en su más alto nivel, en concordancia con sus objetivos. Son atribuciones de la Escuela de Postgrado:
- a. Formular y proponer a la Asamblea General la líneas estratégicas de los estudios de Postgrado;
 - b. Nombrar a los responsables de los Diplomados, Maestrías y Doctorados;
 - c. Aprobar el plan de trabajo, la programación de los cursos y el calendario académico;
 - d. Aprobar y proponer a la Asamblea General los planes de investigación y estudios de los programas de Postgrado;
 - e. Facilitar la gestión académica de las Unidades de Postgrado;
 - f. Participar en el proceso de admisión;
 - g. Apoyar y facilitar la cooperación técnica nacional e internacional;
 - h. Proponer y facilitar los procesos de auto evaluación, evaluación y acreditación de los estudios de Postgrado;
 - i. Proponer al Vicerrectorado Administrativo el presupuesto de la Escuela de Postgrado;
 - j. Realizar otras funciones que le asigne la Asamblea General o el Consejo Universitario de la Universidad.

CAPITULO VIII : DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

- Art. 17º. La Dirección General de Investigación tiene a su cargo la realización de las actividades de investigación en la Universidad, son atribuciones de la Dirección General de Investigación:
- a. Proponer las políticas y la normatividad de investigación, innovación y transferencia tecnológica de la Universidad.
 - b. Ejecutar y difundir las políticas y la normatividad de investigación de la Universidad.
 - c. Promover, ejecutar y apoyar la ejecución de actividades de investigación de la Universidad.
 - d. Coordinar y apoyar las labores de los departamentos de investigación de las facultades y la escuela de postgrado.
 - e. Proponer reconocimientos para los investigadores y miembros de la comunidad universitaria por sus logros en la generación de conocimientos, Innovación Tecnológica y transferencia de Ciencia y Tecnología.
 - f. Representar a la universidad en aspectos relacionados con la Investigación y transferencia de Ciencia y Tecnología, y otros que reciba por encargo o designación del Vicerrectorado Académico.

CAPITULO IX : FILIALES

- Art. 18º. Son unidades descentralizadas de la Universidad, que reportan jerárquicamente al Rectorado, académicamente al Vicerrectorado Académico, administrativamente al Vicerrectorado Administrativo y coordina, estrechamente, dichas actividades con las Facultades; sus atribuciones son:
- a. Organizar, conducir y controlar las actividades académicas y administrativas de los programas de la Filial
 - b. Proponer al Decano de las Facultades respectivas de la Universidad, el número de vacantes para el concurso de admisión de cada Escuela Profesional de la Filial, evaluando la capacidad instalada y en aspectos académicos de la Filial.
 - c. Coordinar, organizar y conducir el proceso de admisión y matrícula de cada semestre académico de la Filial.
 - d. Proponer al Vicerrectorado Académico y a las Facultades respectivas de la Universidad la contratación de personal docente que requieran las Escuelas Profesionales de la Filial.
 - e. Ejecutar, controlar y evaluar los procesos académicos de pregrado de la Filial, acorde con las disposiciones académicas y administrativas establecidas.
 - f. Ejecutar, en coordinación con las Facultades respectivas, acciones y disposiciones académicas relacionadas con la autoevaluación, acreditación y gestión de la calidad académica de los programas de la filial.
 - g. Promover en los docentes y estudiantes de la Filial, el desarrollo de las actividades de investigación, responsabilidad social y de extensión universitaria.
 - h. Coordinar y apoyar a la Dirección de Recursos Humanos, en el control del personal administrativo y docente de la Filial.
 - i. Gestionar el uso de los laboratorios y talleres, así como controlar la realización del mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente.
 - j. Administrar los recursos asignados a la Filial.
 - k. Desempeñar las demás funciones que le asigne el Rectorado y/o Vicerrectorados en materia de su competencia.

TITULO SEXTO

ORGANO DE APOYO

CAPITULO X : VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

- Art. 19º. El Vicerrectorado Administrativo es responsable solidario y explícito junto con la Administración General de la administración económica, financiera y contable de la Universidad. Son atribuciones del Vicerrectorado Administrativo:
- a. Proponer ante la Asamblea General la política genérica administrativa, económica y las finanzas de la Universidad, así como determinar las políticas específicas para la buena marcha administrativa de la institución;
 - b. Mantener al Rectorado informado de manera directa y permanente sobre la gestión administrativa, económica, contable y sobre las finanzas de la Universidad;
 - c. Proponer a la Asamblea General la creación, fusión, supresión o reorganización de las dependencias orgánicas de carácter administrativo, económico y contable de la Universidad;
 - d. Proponer al Consejo Universitario la normatividad pertinente al funcionamiento de las áreas a su cargo;

- e. Coordinar y apoyar las actividades de la Universidad en las áreas administrativas y económicas con la colaboración de la Administración General y demás áreas responsables orgánicas y funcionales;
- f. Intervenir en los actos contractuales de ventas, permutas, donaciones y enajenaciones gestionados por la Administración General;
- g. Liderar la mejora permanente de las áreas administrativa, económica, financiera y contable, asimismo la calidad de los servicios de la Universidad. Para tal efecto formular en coordinación con el Administración General planes de trabajo e indicadores de gestión aplicables a los órganos bajo su competencia. Debe actuar en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, orientando su gestión a la acreditación universitaria y a la gestión de la calidad;
- h. Evaluar, con el apoyo de la Administración General, la viabilidad económica financiera de los proyectos de crecimiento y mejora propuestos por los distintos estamentos de la Universidad;
- i. Formular y proponer a la Asamblea General los planes de crecimiento de la Universidad;
- j. Velar por la aplicación de las políticas administrativas, económicas y contables que se vinculan a los planes y programas de las áreas correspondientes a la extensión universitaria y producción de bienes y servicios;
- k. Desempeñar la gestión administrativa, económica, contable y de finanzas de manera coordinada con el Administración General;
- l. Cumplir las demás funciones que se le asigne la Gran Cancillería, la Asamblea General, el Consejo Universitario y/o el Rectorado, de acuerdo a lo normado por el estatuto.

CAPITULO XI : ADMINISTRACIÓN GENERAL

Art. 20º. La Administración General Administra la Universidad y su patrimonio y actúa de conformidad con las políticas y planes que fije la Asamblea General. Es responsable solidaria y explícita junto con el Vicerrectorado Administrativo de la administración económica, financiera y contable de la Universidad. Son atribuciones del Administración General:

- a. Mantener al Vicerrectorado Administrativo informado de manera directa y permanente respecto a la gestión de la Administración General;
- b. Proponer al Vicerrectorado Administrativo iniciativas, acciones, planes, programas y presupuestos en el ámbito de su competencia.
- c. Organizar, planear, conducir las actividades y los proyectos de mejora de calidad de servicio de las dependencias a su cargo;
- d. Evaluar y supervisar el trabajo de los directores y jefes de oficinas administrativas a su cargo y en coordinación con éstos, evaluar al personal administrativo y de servicio que labora en las dependencias que orgánicamente son de su competencia;
- e. Autorizar los contratos del personal académico y contratar al personal administrativo, contando con el debido refrendo del Vicerrectorado Administrativo;
- f. Elaborar y presentar el balance anual al Vicerrectorado Administrativo para ser elevados al Rectorado.
- g. Preparar, en coordinación con todos los estamentos de la Universidad, los proyectos de presupuesto anual y de inversiones. Para ser presentados al Vicerrectorado Administrativo para la gestión de su respectiva aprobación.
- h. Ejecutar y controlar los presupuesto de la Universidad;
- i. Aprobar u observar las gestiones de gastos, compras e inversiones en concordancia con los presupuestos aprobados por la Asamblea General;

- j. Gestionar la contratación de servicios financieros.
- k. Gestionar contrataciones en general.
- l. De conformidad con las normas del Derecho Canónico y previa autorización de la Asamblea General, podrá conjuntamente con el Vicerrectorado Administrativo y/o con el área o la persona designada por la Gran Cancillería, comprar o recibir en donación toda clase de bienes inmuebles;
- m. Cumplir las demás funciones que le asigne el Vicerrectorado Administrativo en materia de su competencia.

- n. Proponer ante la Asamblea General la política genérica administrativa, económica y las finanzas de la Universidad, así como determinar las políticas específicas para la buena marcha administrativa de la institución;

CAPITULO XII : DIRECCIÓN DE CENTROS DE EXTENSIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS

- Art. 21º. La Dirección de Centros de Extensión, Proyección Social y Servicios es el órgano administrativo a cargo del tema. Sus funciones son las siguientes:
- a. Proponer y desarrollar las Políticas y estrategias de Proyección Social.
 - b. Formular y proponer su Plan Operativo.
 - c. Realizar el seguimiento del cumplimiento de las políticas de proyección social y su Plan Operativo.
 - d. Promover el desarrollo de diplomaturas y cursos de extensión en coordinación con las facultades.
 - e. Proponer la aprobación y gestionar proyectos en el ámbito de su competencia.
 - f. Las demás funciones que el Vicerrectorado Administrativo le asigne, en el ámbito de su competencia.

CAPITULO XIII : SECRETARÍA GENERAL

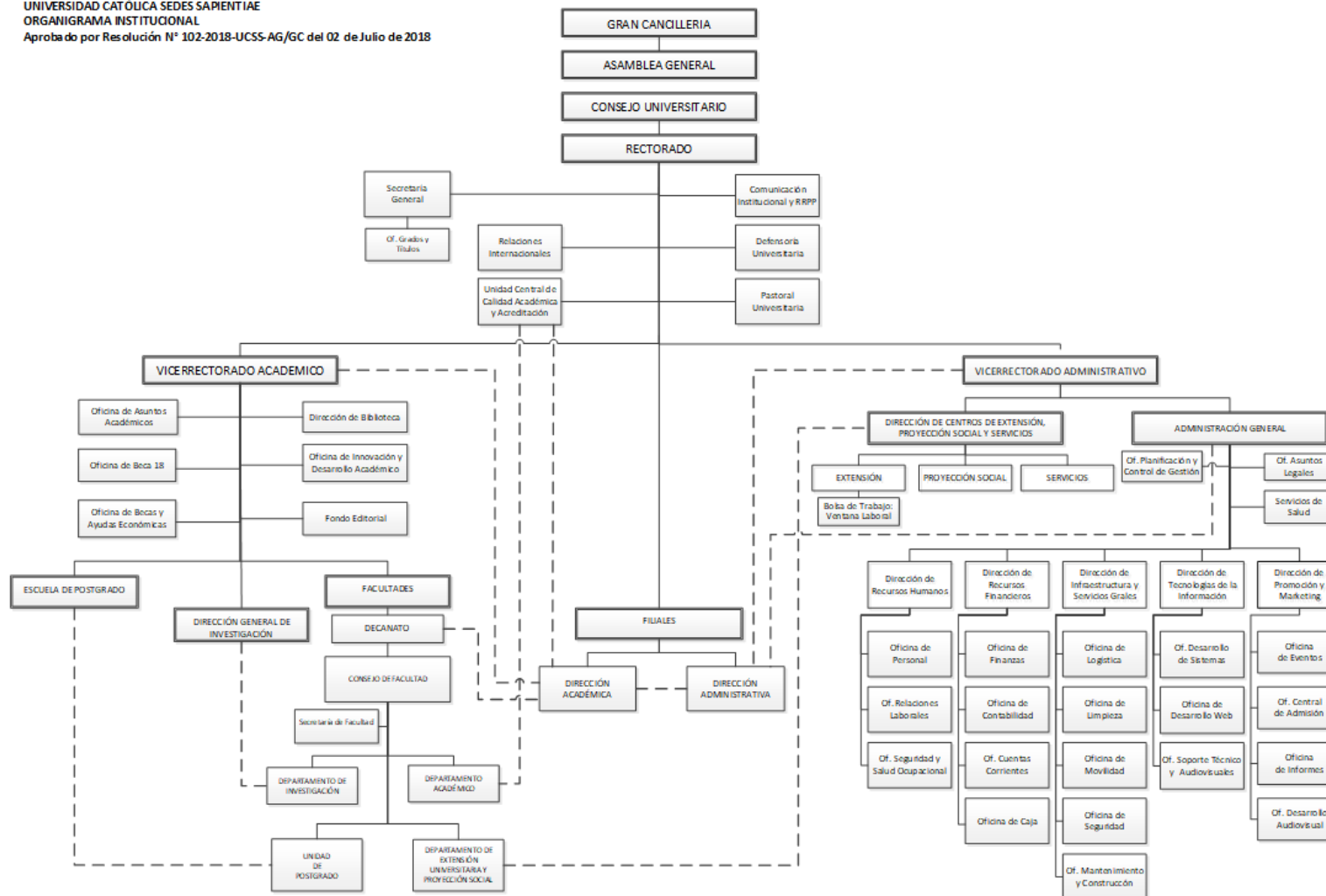
- Art. 22º. La Secretaría General es el órgano de apoyo que se encarga de dar apoyo a los órganos generales de dirección y representación de la Universidad para el correcto desarrollo de sus competencias. Sus funciones son las siguientes:
- a. Hacerse cargo del fedateo de la Universidad, certificando los actos de las autoridades universitarias según el estatuto y sus reglamentos;
 - b. Refrendar toda certificación oficial que se expida en nombre de la Universidad;
 - c. Llevar y archivar la documentación y correspondencia oficiales de la Universidad;
 - d. Responsabilizarse de la secretaría de la Asamblea General y del Consejo Universitario, y en tal sentido, llevar los libros de actas y comunicar oportunamente los acuerdos;
 - e. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General, del Consejo Universitario y del Rector, así como ejecutar los encargos y funciones que éstos le deleguen;
 - f. Formular y proponer su Plan Operativo.
 - g. Formular y proponer la Memoria Anual de la Universidad;
 - h. Otras que la Asamblea General y/o el Consejo Universitario y/o las autoridades pudiesen expresamente encargar.

CAPITULO XIV : UNIDAD CENTRAL DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN

- Art. 23º. La Unidad Central de Calidad Académica y Acreditación es el órgano de apoyo responsable del tema. Sus funciones son las siguientes:
- a. Diseñar y proponer políticas y estrategias sobre autoevaluación, acreditación y gestión de la calidad académica.
 - b. Formular y proponer normas, métodos y procedimientos relacionados con la autoevaluación, acreditación y gestión de la calidad académica. evaluando su ejecución y resultados.
 - c. Apoyar la planificación, organización, dirección y evaluación de actividades de implementación de autoevaluación, acreditación y gestión de la calidad académica a efectuarse en las Facultades.
 - d. Mantener coordinación e intercambio tecnológico con universidades nacionales y extranjeras, acreditadoras y certificadoras.
 - e. Diseñar estrategias y promover cultura evaluativa entre los diferentes estamentos de la Universidad.
 - f. Mantener permanente informado al Rectorado y al Consejo Universitario sobre el avance de los proyectos de acreditación.
 - g. Asesorar a las autoridades y funcionarios en el campo de la autoevaluación, acreditación y gestión de la calidad académica.
 - h. Prestar asistencia técnica a los Comités de Calidad Académica de las Facultades en cuanto a autoevaluación, acreditación y gestión de la calidad académica.
 - i. Formular, proponer y coordinar la organización y ejecución de eventos de difusión y capacitación de los Sistemas de Gestión de la Calidad (SGC) en coordinación con las Facultades, Escuela de Postgrado y Dirección General de Investigación.
 - j. Otras que le asigne el Rectorado en materia de su competencia.

ANEXO

UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE
 ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL
 Aprobado por Resolución N° 102-2018-UCSS-AG/GC del 02 de Julio de 2018



UCSS



RESOLUCIÓN N° 103-2018-UCSS-AG/GC

Los Olivos, 02 de julio de 2018

El Obispo de la Diócesis de Carabaylo Monseñor Lino Mario Panizza Richero, Gran Canciller de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

CONSIDERANDO

Que, con fecha 02 de julio del 2018 se ha llevado a cabo la sesión ordinaria de la Asamblea General, en la cual se ha revisado el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Que, luego de una deliberación la Asamblea General, ha aprobado por unanimidad el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, según el texto que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Comunicar lo acordado a las áreas pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese comuníquese y archívese



Lino Mario Panizza Richero
Monseñor Lino Mario Panizza Richero
Gran Canciller UCSS